

BUENOS AIRES, 21 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO, la Leyes N° 24.521 y N° 26.206; el Estatuto de la UNA; el Despacho de las Comisiones de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, y de Asuntos Académicos con fecha 14 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Superior establece como una de las funciones de las universidades nacionales diseñar políticas y acciones que den respuestas a las demandas de la sociedad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, propiciando la vinculación entre nuevos conocimientos y prácticas sociales.

Que en especial la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha desarrollado una política de articulación con actores del campo artístico y profesional, el Estado y la comunidad ofreciendo capacitación, formación y actualización tecnológica en los campos de sus áreas de competencia.

Que en los últimos años se han creado diferentes ofertas de Diplomaturas, respondiendo a las demandas de nuevos saberes, al fortalecimiento de aptitudes artísticas y académicas, a la actualización profesional y la formación para el trabajo, tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad en su conjunto.

Que dada la diversidad y heterogeneidad de dichas ofertas formativas resulta necesario acordar criterios comunes y pautas generales para la presentación, evaluación y aprobación de proyectos de Diplomaturas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que las comisiones de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Académicos del Consejo Superior dieron tratamiento al tema y recomendaron la aprobación de este Reglamento.

Que se ha dado intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 21 de octubre de 2021, dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25, inc. a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Diplomaturas de la Universidad Nacional de las Artes, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Auditoría Interna, a las Unidades Académicas de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de esta UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 0070/2021

ANEXO

REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

ARTÍCULO 1.- Se entiende por Diplomatura un conjunto articulado de cursos que conformen un trayecto formativo completo destinado al perfeccionamiento, actualización, capacitación, y/o formación de sus asistentes en una temática específica relacionada con los campos artísticos, académicos y profesionales propios de la Universidad Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 2.- Las Diplomaturas en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado, ni otorgan títulos para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3.- Las Diplomaturas estarán a cargo de las Unidades Académicas y/o del Rectorado pudiendo desarrollarse de forma articulada y conjunta con otras instituciones

o entidades de reconocido nivel y jerarquía, en cuyo caso deberá celebrarse el convenio correspondiente.

ARTÍCULO 4.- En el caso de aquellos proyectos de Diplomaturas que impliquen convenios y/o financiamiento externo, las Unidades Académicas y el Rectorado deberán aplicar lo normado en la Ordenanza IUNA N° 0010/08.

ARTÍCULO 5.- Las Diplomaturas podrán dictarse bajo las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, debiendo en caso de utilizar los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, contemplarse las normas que rigen el sistema institucional de educación a distancia.

ARTÍCULO 6.- Se establece como requisito general de admisión para todas las Diplomaturas de la UNA tener 16 (dieciséis) años o más al momento de la inscripción.

Asimismo, cada Diplomatura podrá establecer requisitos específicos acorde con sus trayectos formativos.

ARTÍCULO 7.- Las Diplomaturas deberán tener una carga horaria mínima de 120 horas reloj y un máximo de 400 horas reloj.

ARTÍCULO 8.- Un proyecto de Diplomatura deberá, al menos, contener los siguientes elementos:

1. denominación;
2. objetivos;
3. justificación;
4. pertinencia disciplinar respecto a la unidad académica que la propone;
5. estructura (módulos, unidades, carga horaria por módulos o unidad);
6. contenidos mínimos de cada unidad o modulo;
7. carga horaria total;
8. requisitos de ingreso;
9. modalidad de cursado;
10. modalidad de evaluación; y
11. requisitos de aprobación.

ARTÍCULO 9.- Los proyectos de Diplomaturas de la UNA deberán contar con un informe del Rectorado donde se constate la adecuación técnica a la normativa vigente, para su aprobación en los Consejos Departamentales, de Carrera o Superior según corresponda. La definición de los enfoques pedagógicos, metodológicos y artísticos disciplinares así como el proyecto formativo y sus contenidos serán incumbencia y facultad de los Consejos de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 10.- El Rectorado llevará a cabo un registro de todas las Diplomaturas de la universidad con el fin de sistematizar, planificar y proyectar de manera integral las políticas de extensión de toda la UNA.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de una Diplomatura será acreditada por medio de un certificado expedido por la Unidad Académica o el Rectorado según corresponda.

ARTÍCULO 12.- Las Diplomaturas de la Universidad Nacional de las Artes podrán tener carácter gratuito en caso de contar con financiamiento propio (Fuente 12) o externo, producto de acuerdos o convenios especiales suscritos con terceros a tal fin. No podrán imputarse al Inciso 1 los gastos que ellas demanden.

ARTÍCULO 13.- Cláusula transitoria. Las Diplomaturas existentes en las diferentes Unidades Académicas y el Rectorado al momento de aprobación de la presente Reglamentación, deberán adecuarse a esta normativa previo a la apertura de una nueva cohorte.

Hoja de firmas